

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jue, las presentes diligencias para su conocimiento.
Cali, junio 8 del 2022

AUTO No. 1131
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00025-00
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	OSANA CARMELA PILAR BONILLA FINDJI
TITULAR DEL ACTOR JURIDICO	VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL.

1º. Presenta escrito la señora Trabajadora Social del despacho, informe del estudio individual y socio familiar realizado al señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL.

2º. Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita la aclaración del auto de fecha mayo 16 del 2022, en específico lo señalado en los numerales 2.1. y 5.2., toda vez que, según lo señalado en la demanda, el señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL, no cuenta con pensión de jubilación, pero si cuenta con unos productos financieros de ahorro, tal como se señala en el numeral 1ª. del acápite de “Actos Jurídicos para los cuales se debe adjudicar judicial el apoyo”. En consecuencia, la decisión de apoyo provisional deberá de dirigirse hacia el manejo de dichos productos financieros de ahorro, tal como se señaló en dicho documento.

Igualmente, en el numeral 6º. De Actos Jurídicos para los cuales se debe adjudicar judicialmente el apoyo, se solicitó la autorización para la liquidación de la sociedad conyugal, informan al despacho que recientemente se enteraron del fallecimiento de la cónyuge del señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL, para tal efecto aporta el Certificado de Defunción de la señora BEATRIZ XIMENA CRUZ MARTINEZ.

Por lo anterior es necesario tomar control y manejo de los bienes de la sucesión para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal, por lo cual se requiere el nombramiento de OSANA CARMELA PILAR BONILLA FINDJI como apoyo para esa finalidad.

3º. Presenta escrito la doctora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, por medio del cual informa al despacho que acepta el cargo de curadora, para el cual ha sido designada dentro del presente proceso.

4º. Se recibe oficio procedente de la Defensoría de Pueblo, por medio del cual informan al despacho que se ha señalado fecha para realizar la valoración de apoyo al señor Víctor Daniel Bonilla Sandoval.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, informe del estudio individual y socio familiar realizado al señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL.

SEGUNDO: En atención a lo manifestado en escrito que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente el señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL, requiere dinero para su sostenimiento de acuerdo a la relación de gastos que se anexan y que están siendo atendidos por su hija, se accede a modificar la medida provisional inicialmente adoptada, en el sentido de designar a la señora OSANA CARMELA PILAR

BONILLA FINDJI, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.981.934, para que administre provisionalmente como APOYO PROVISIONAL PRINCIPAL, los dineros que a nombre del señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.865.838 se encuentren consignados y los que posteriormente consignen en las siguientes cuentas:

Cuenta Bancaria de Ahorro No.30447119166 de BANCOLOMBIA
Cuenta Bancaria Corriente No.24570119203 de BANCOLOMBIA.

La designación de la señora OSANA CARMELA PILAR BONILLA FINDJI, en los demás apoyos solicitados en escrito que antecede, se tendrán en cuenta en el momento oportuno como adicionales a los solicitados en la demanda inicial, sin que puedan decidirse de manera provisional por no resultar urgentes y porque no se cuenta con los elementos de juicio que permitan determinar el grado de apoyos urgente que en este sentido requiera el señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL.

AGREGAR a los autos el Certificado de Defunción de la señora BEATRIZ XIMENA CRUZ MARTINEZ, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad, no accediendo a autorizar a la actora para realizar la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL y BEATRIZ XIMENA CRUZ MARTINEZ, por no contarse con suficientes elementos de juicio para determinar la necesidad de este apoyo.

TERCERO: TENGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem del señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL, a la doctora VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO.

CUARTO: AGREGASE a los autos el oficio procedente de la Defensoría del Pueblo, por el cual informan al juzgado y a las partes, que se ha señalado fecha para llevar a cabo la Valoración de Apoyo al señor VICTOR DANIEL BONILLA SANDOVAL.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY A

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 9 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf881bd2f7084fdc35a6a9891fd571f9b8937c5557f87a9a20631fee9d8151f

Documento generado en 08/06/2022 02:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>